

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
 PROVINCIA 9,00 —
 NÚMERO SUELTO 0,25 céntimos
 EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
 En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras á mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

Administración: Palacio de la Diputación.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII,
 (q. d. g.), S. M. la REINA Doña
 Victoria Eugenia y SS. AA. Reales
 el Príncipe de Asturias e Infantes
 y demás Familia, continúan sin
 novedad en su importante salud.

Gaceta del día 12

Junta provincial de Subsistencias

Circular.

El Ilmo. Sr. Comisario General de Subsistencias, con fecha 9 del actual, me dice telegráficamente lo que sigue:

«Sírvasse hacer público por medios oficiales y prensa que el plazo establecido en circular treinta Julio último para comienzo régimen intervención fábricas y colocación preceptos necesarios para circulación harinas, se entenderá prorrogado por ocho días más, necesarios para ultimar detalles que activamente se llevan a cabo para implantarlo.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento,

Oviedo, 10 de Agosto de 1920.

El Gobernador-Presidente,

José López Boullosa.

R. al núm. 3.607

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Carreteras. — Construcción

Hasta las trece horas del día 28 de Agosto próximo, se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos Civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Viávelez a Rozadas, primera Sección, trozo segundo, cuyo presupuesto asciende a 249.838,39 pesetas, siendo el plazo

de ejecución hasta 31 de Marzo de 1923, y la fianza provisional de pesetas 12.500.

La subasta se verificará en la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 2 de Septiembre a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno Civil de Oviedo, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 31 de Julio de 1920.—El Director General, P. D., R. Ochando.

R. al núm. 3592

Hasta las trece horas del día 28 de Agosto próximo, se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos Civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Tineo a Bárcena, trozo segundo, cuyo presupuesto asciende a 356.968,98 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1923, y la fianza provisional de 17.900 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 2 de Septiembre a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno Civil de Oviedo, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 31 de Julio de 1920.—El Director General, P. D., R. Ochando.

R. al núm. 3593

Gobierno Civil de la provincia

EDICTO

Habiéndose recibido el libramiento para el pago del expediente de expropiación de las fin-

cas urbanas que en el concejo de Carreño han de ser ocupadas con motivo de la construcción de los trozos primero y segundo de la carretera de Serín a Tabaza, he acordado disponer que por el Pagador de Obras Públicas, don Bonifacio Menendez, se proceda a verificar el pago del referido expediente en las Consistoriales de Carreño a las 9,30 horas del día 23 del mes actual, y que represente a la Administración en dicho acto el Síndico del Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los interesados que figuran en la relación que sigue, se presenten en el punto, día y hora señalados a percibir las cantidades que les corresponden:

D. José Lopez Perez, vecino de Tamón.

D. Atansio Cuervo de la Riva, de Avilés.

D.^a Victoria Martinez, de idem

D. José Martinez, de Ambás.

D. Ulpiano Gonzalez Diaz, de Valle.

Herederos de D. Mariano Laspra, de Candás.

Oviedo, 10 de Agosto 1920.

El Gobernador,

José López Boullosa

R. al núm. 3609

Visto el expediente de intrusión de labores de la mina Sabina Segunda, número 7.223, en la mina Novia, número 1.332, sitas en el término municipal de Mieres.

Resultando que con fecha 22 de Junio pasado, presentó D. Bernardo Zapico Menéndez, propietario de la mina Novia, una instancia solicitando el deslinde y la declaración de intrusión, si la hubiere, de las labores que estaban ejecutando los propietarios de la mina Sabina Segunda:

Resultando que con fecha 6 de Ju-

lio se decretó la práctica de la operación comisionando en la misma fecha al Ingeniero D. Emilio Corugedo su despacho:

Resultando que con fecha 15 de Julio se personó en el terreno acompañado del Auxiliar facultativo don Eugenio Menéndez, en el lugar denominado Reguero de San Tirso, parroquia de Mieres, con objeto de practicar el mencionado deslinde, colocando la referencia del punto de partida de la mina Novia, y relacionándolo con el punto de partida de la mina Sabina Segunda, tomando desde el recorrimiento efectuado la boca mina del transversal y las labores interiores que figuran en el plano levantado:

Resultando que con fecha 28 de Julio presentó el Ingeniero señor Corugedo el correspondiente informe, en el cual hace constar, que para el levantamiento de las labores interiores ha tenido especial cuidado en escoger una estación que esté alejada de las vías, de las máquinas y de cualquiera otro objeto que pudiera influir en la orientadora, refiriendo todo el plano al Norte verdadero, para lo que tuvo en cuenta la declinación de la mina Novia, adoptando la misma para la mina Sabina Segunda, por ser ésta la declinación que se adoptó para el grupo que fué aprobado al efectuar la demarcación de la Demesia a Primera Javiera, número 10.046:

Las labores están sobre una sola capa, con una galería bien conservada.

Del plano levantado deduce que existe una intrusión de cien metros en la mina Novia.

Vistos los artículos 26 del Decreto Ley de Bases y 121 del Reglamento de Minas de 16 de Junio de 1905.

Considerando que según el dictamen del Ingeniero actuario existe la intrusión de cien metros, hallándose justificada la reclamación por parte del propietario de la mina Novia, y como el reconocimiento de las cuestiones de reclamaciones de daños y perjuicios ocasionados por las labores mineras a los dueños de otras minas, es de la competencia de los Tribunales ordinarios y que a ellos pueden recurrir los interesados siempre que la Administración declare la existencia del daño,

He acordado declarar la existencia de la intrusión denunciada y del daño causado al dueño de la mina Novia, siendo el causante y responsable el dueño de la mina Sabina Segunda, el cual suspenderá las labores que efectúa en la parto intrusada, debiendo notificarse esta resolución a las partes interesadas, por si alguna de éstas quiere interponer ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento el recurso a que se refiere el artículo 116 del citado Reglamento.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Oviedo, a nueve de Agosto de mil novecientos veinte.

El Gobernador,

José López Boullosa

R. al núm. 3.602

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

ANUNCIO

Por acuerdo de la Delegación de Hacienda de esta provincia y en cumplimiento a lo dispuesto en la Instrucción de recaudación y apremios de 26 de Abril de 1900, en esta Tesorería se sigue un expediente de responsabilidad subsidiaria contra los individuos que fueron del Ayuntamiento y Junta pericial del término municipal de Laviana, que se relaciona al final, por no haber facilitado al Agente ejecutivo de la zona las certificaciones de deslinde de fincas de los deudores por contribución territorial de los años 1912-1913, 1914 y 1915, ni hecho la declaración de cuotas incobrables.

Con fecha 9 de Marzo último, se remitieron al Alcalde de Laviana 39 oficios, uno para cada uno de los señores que los mismos expresan, para que ordenara su entrega a los interesados y remitiera a esta oficina las diligencias que justificare dicha entrega, cuyo servicio le fué recordado en 26 de Mayo siguiente, y hasta la fecha no lo ha cumplido.

En los oficios para los interesados, se les hace saber la instrucción de este expediente y se les concede audiencia en el mismo, para que en el término de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al en que fueron notificados, puedan presentar pruebas y formular las alegaciones que estimen convenientes a su derecho, de lo contrario se les tendrá como oídos y se propondrá el acuerdo que proceda.

Por todo lo expuesto y a fin de que tenga debido cumplimiento lo dispuesto en el vigente Reglamento de Procedimientos, se hace saber a los interesados por medio de este periódico oficial.

Relación que se cita:

D. Angel Gonzalez y Gonzalez
Constantino Suarez Fernandez
Nicasio Canella Garcia
Antonio Garcia Garcia
Manuel Alonso Hevia
Aquilino Pileñeta Corte
Manuel Gonzalez Gonzalez
Francisco Varela Diaz
Bautista Sanchez Martinez
Ceferino Varela Fernandez

D. José Pandiella Magdalena
Mariano Alvarez Garcia
Emilio Gonzalez Castaño
Manuel Orviz Alvarez
Jerónimo Fernandez Alvarez
Gaspar Garcia Jove
José Gonzalez Suarez
Juan Martinez Diaz
Leonardo Fernandez
Fernando Martinez
Faustino Blanco Fernandez
José Alvarez Garcia
Antonio Corte Morán
Vicente Alas
Adelaido Coto Otero
Pedro Magdalena
Vicente Laviana Vallina
José Alonso Garcia
Aquilino Corte
Estanislao Cuesta
Santiago Sanchez Cortina
Francisco Fernandez Alvarez
Manuel Barbón Garcia
Higinio Argüelles Gonzalez
Félix Corte Iglesia
Tomás Alonso Alonso
Antonio Sarri Aller
Armando Palacio Valdés
José Alvarez Gonzalez

Oviedo, 10 de Agosto de 1920.—
El Tesorero de Hacienda, M. As-tray.

R. al núm. 3.613

Sección Administrativa de 1.ª enseñanza de Oviedo

Vacantes las Escuelas mixtas de Mones, en Piloña, Carballedo, en Cangas de Tanco, y Carangas, en Ponga, servidas por Maestro, se anuncia su provisión por concursillo rural, por espacio de quince días, conforme al artículo 61 del vigente Estatuto del Magisterio.

Los Sres. Maestros de los referidos términos municipales que sirvan Escuelas en propiedad en distritos de población equivalente y deseen obtener las plazas citadas, las solicitarán de esta Sección en el plazo indicado, por medio de instancia y hoja de servicios, haciendo constar el número del Escalafón y el artículo del Estatuto en que funden su derecho.

La adjudicación, caso de proceder, tendrá lugar conforme a la preferencia establecida en el art. 62 de dicho Estatuto.

Oviedo, 10 de Agosto de 1920.—
El Jefe de la Sección, Francisco F. Jardón.

R. al núm. 3.594

10.º Tercio de la Guardia Civil

Debiendo cubrirse por oposición en este Tercio una plaza de Herrador de primera categoría, la cual ha de proveerse con arreglo al Reglamento aprobado por Real Orden Circular de 8 de Junio de 1903, (J. L. número 95), y Circular de la Dirección General de este Instituto, de 18 de Mayo de 1909, según lo cual los aspirantes, además de las condiciones que exige el citado Reglamento, han de reunir también las reglamentarias para ingreso en la Guardia Civil, incluso la de estatura, se hace saber por el presente para que los aspirantes que deseen ocuparla dirijan sus instancias, documentadas en la forma prevenida en el artículo 17 del mencionado Reglamento, al

Sr. Coronel Subinspector de dicho Tercio, hasta el día 4 del próximo mes de Septiembre, para tomar parte en los exámenes, que darán principio en la casa-cuartel de esta Ciudad, a las diez horas del día 7 de dicho mes de Septiembre.

León, 11 de Agosto de 1920.—El Coronel Subinspector, Conrado Lorenaces Gómez.

R. al núm. 3.589

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Pravia

Don Dionisio Conde, Secretario del Juzgado de primera instancia de Pravia.

Certifico: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia:

En la villa de Pravia, a nueve de Julio de mil novecientos veinte; vistos por el Sr. D. Rodrigo Valdés Peón, Juez de primera instancia del Partido, estos autos que penden entre partes, como demandante don Plácido González Villazón y Cervantes, y en su nombre el Procurador D. Rafael de la Uz, defendido por el Letrado D. Eloy Ramirez, y como demandado D. Pedro Menéndez Conde y Riego, vecino que fué de esta villa, ejecutado en rebeldía, por no haber comparecido, sobre pago de tres mil pesetas de principal e intereses.

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por las tres mil pesetas de principal, quinientas ochenta y cinco pesetas de intereses vencidos, desde el veintiseis de Octubre de mil novecientos trece a veintisiete de Enero de mil novecientos diecisiete, mil pesetas para costas, trescientas pesetas más para los intereses, que se vanza desde el veintiseis de Enero de mil novecientos diecisiete, al seis por ciento estipulado y los legales al cinco por ciento sobre los vencidos, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados o que se embargaren y con su producto, entero y cumplido pago al D. Plácido González Villazón y Cervantes, de las expresadas cantidades y costas o usadas y que se causen hasta efectuarlo.

Así por esta mi sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva, se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si la parte actora no optare porque se notifique en persona al ejecutado, lo pronuncio, mando y firmo.—Rodrigo Valdés.

Dicha sentencia fué publicada el mismo día en que se dictó.

Para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cumplen lo lo mandado y sirviendo de notificación al ejecutado, expido la presente en Pravia, a treinta de Julio de mil novecientos veinte.—Dionisio Conde.

R. al núm. 3.603

Juzgado de Avilés

Cédula de emplazamiento.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, admitiendo una demanda propuesta por el Procurador Valdés a nombre de los esposos D. María del Carmen Iglesias García y D. José García González, vecinos de Miranda, en este concejo, contra D. José y doña Manuela Iglesias García, el primero ausente en ignorado paradero, sobre rescisión de la partición de herencia de D.ª Bárbara García Rodríguez, mandando sustanciarla por los trámites del juicio declarativo de mayor cuantía, y confirmando de ella traslado a los referidos demandados, se emplaza al mencionado D. José Iglesias García, para que dentro del término de nueve días, contado desde la inserción de la presente cédula en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca, personándose en forma, en los autos del indicado juicio, en cuyo acto se le entregarán las correspondientes copias.

Avilés, 9 de Agosto de 1920.—El Secretario P. S., Gregorio Heres.

R. al núm. 3.614

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

MENENDEZ ALVAREZ, Constantino, hijo de Primitivo y de Felisa, natural y vecino de Rañeces, concejo de Grado, sospechándose que actualmente se encuentra trabajando en Mieres, o en alguna otra cuenca minera de dicha región, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pravia, con objeto de constituirse en prisión en la cárcel del partido.

R. al núm. 3.611

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

DE LAVIANA

En poder de José Fernández Sánchez, vecino de Villeria, se halla depositado un caballo de las señas siguientes:

Color rojo con una estrella en la frente, alzada de cinco a seis cuartas, edad seis años.

Lo que se anuncia al público para que en el término de quince días se presente su dueño a reclamarlo, pues en otro caso se procederá a su venta por subasta.

Laviana, 9 de Agosto de 1920.—
El Alcalde, Carlos Martínez.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.